

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.897 · 2008

LEY 13.897

Boletín Oficial, 5 de diciembre de 2008 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.897

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle 63 N° 1069 de la ciudad de La Plata, designado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Código 3, Manzana 967, Parcela 1a y 32a, inscripto su dominio en la Matrícula Nº 209.007, a nombre de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, adquirido por donación, escritura Nº 5 de fecha 25 de septiembre de 1951 por la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido al Ministerio de Salud, destinado a consultorios externos del Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora Sor María Ludovica de La Plata.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendida con cargo a la cuenta especial Fondo Provincial de Salud Decreto Ley 8.801/77.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.897. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).